



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la demanda proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito del Pereira, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJRIA24-67 del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, “*Por el cual se ordena la redistribución de unos procesos con ocasión de la creación de dos (2) Juzgados Civiles del Circuito en Pereira mediante el Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura*” y acta de reunión del 26 de abril de 2024.

Pereira, 07 de mayo de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º Ley 2213 de 2022 y 28º del Acuerdo PCJA20-11567 del CSJ.

DAYHANA DEL MAR YELA RESTREPO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, 07 de mayo de 2024

AC-0030-2024

Radicado: 66001310300320220024800
Tipo de Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: ADAN JOSE MARIN CANO Y OTROS
Demandado: BERNARDO ANTONIO VELEZ RAMIREZ Y OTROS
Asunto: Avocar conocimiento y Fijar Fecha Audiencia

Se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, en cumplimiento de los Acuerdos CSJRIA24-67 y PCSJA23-12124.

De la revisión del expediente, se advierte que, mediante auto del 21 de febrero abril de 2024 y auto aclaratorio del 26 de febrero de 2024, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, se fijó como fecha de audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 03 de septiembre de 2024 a las 8:00 a.m.

No obstante, al generarse traslado del expediente a este despacho por redistribución, se deberá fijar nueva fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del nuevo despacho de conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Pereira Risaralda, **RESUELVE:**



PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, en cumplimiento de los Acuerdos CSJRIA24-67 y PCSJA23-12124.

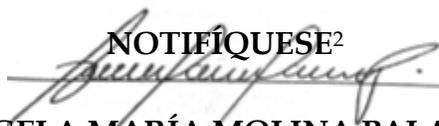
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, para el día **16 de julio de 2024, a partir de las 9:00 a.m.**

La audiencia se realizará a través de TEAMS, por lo que se requiere a las partes que con la antelación debida remita los correos electrónicos de las partes, apoderado y demás intervinientes en el proceso, para enviar el enlace correspondiente. En caso de que alguna de las partes o apoderados, presente inconvenientes o no cuente con los medios idóneos para ello, deberá informar de esta situación al Juzgado con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la celebración de la diligencia, para adoptar las medidas necesarias para garantizar la comparecencia. Enlace de la audiencia: [INGRESE AQUI](#)

TERCERO: Advertir a las partes que la no concurrencia a la audiencia, además de las sanciones pecuniarias, hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G. del P. Además, que deben concurrir a absolver interrogatorio respectivamente, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 205 del C.G. del P.

CUARTO: Por secretaria habilítase el acceso al expediente¹, siempre que se acredite los requisitos previstos en el numeral 1 del artículo 123 del CGP.

NOTIFIQUESE²


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

¹ Correos Electrónicos: notificaciones@legalgroupp.com.co, notificaciones@gha.com.co

² La providencia se notifica en estado electrónico N°003.

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f47135d2bf0422ffeb95478fefa8b6fa4dfcf8c107ab192cf9a8ec730bee3d**

Documento generado en 07/05/2024 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>